

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso : Verbal
Radicación : 630013103001-2022-00364-00

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue al juzgado el pago de los derechos de registro a fin de que se haga efectiva la medida cautelar decretada en el folio de matrícula No 280-184508.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b168581cddd184551a834df7a7667f376a7647b9abd7c66b9f827a20cba21f**

Documento generado en 27/03/2023 04:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>